



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

NUMERO: 130/2019

FECHA: 13 de marzo de 2019

ASUNTO.- Convocatoria pública para cubrir las vacantes de Juez de Paz titular y sustituto de Marmolejo.

Mediante escritos del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Nº R.E. 475 de fecha 18/02/19 y 608 de fecha 04/03/19) respectivamente, requiriendo a este Ayuntamiento para que inicie el procedimiento de elección de Juez de Paz titular y sustituto, anunciando dichas vacantes mediante convocatoria pública, así como que se proceda a su designación.

Vista la necesidad de tramitar un expediente administrativo para la elección de Juez de Paz, titular y sustituto.

Visto el informe de la Secretaria General Núm. 13, de fecha 13/03/2019, en relación con la elección de Juez de Paz titular y sustituto.

Y, en el uso de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a emitir el presente

DECRETO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz titular y sustituto del municipio de Marmolejo, otorgando al efecto un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que las personas interesadas en ocupar el cargo y que reuniendo las condiciones exigidas en el artículo 1.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial) y no estén igualmente incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones del artículo 389 de dicha Ley, puedan presentar su solicitud en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud, debidamente firmada, habrá de acompañarse:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Declaración responsable realizada ante Notario, autoridad judicial o administrativa en la que se haga constar:
 - Que carece de antecedentes penales.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
 - Relación de méritos por las que considere el aspirante ser el más idóneo para la designación, acreditados documentalmente, entre los que deberá

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, s/n – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV6TQACJNFUMKTG3XVMBKR36D4	Fecha	13/03/2019 14:08:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TQACJNFUMKTG3XVMBKR36D4	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

incluirse, la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad (si está en paro o jubilado).

- Aceptación expresa del cargo respecto de un posible nombramiento.

Si alguna solicitud adolece de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, indicándole que en caso de que no aporte o corrija la documentación aportada, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- El anuncio de la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Decanato de Andújar, en el propio Juzgado de Paz de Marmolejo y en la página web municipal marmolejo.es.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el sistema de selección, será el de elección en aquellos candidatos que reúnan las condiciones y aptitudes personales apropiadas para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular y sustituto, vistas las responsabilidades que se asumen con dicho puesto, no siendo elemento determinante el nivel de cualificación profesional y de estudios de cada aspirante.

CUARTO.- Comunicar el presente Decreto a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada.

Marmolejo, 13 de marzo de 2019.

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, s/n – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV6TQACJNFUMKTG3XVMBKR36D4	Fecha	13/03/2019 14:08:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TQACJNFUMKTG3XVMBKR36D4	Página	2/2

